

EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 41 de 1993, Decreto 2364 de 2015 y en virtud de las funciones asignadas por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 049 del 05 de agosto de 2016,

CERTIFICA

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, concordante con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 41 de 1993 "Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones", los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios. Así mismo, las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras tienen, entre otras, la función de promover la ejecución de los proyectos de Adecuación de Tierras dentro de su comunidad.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.14.1.9.1 y 2.14.1.9.3 del Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", son funciones del organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, entre otras, dar la viabilidad para el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Riego o de los Distritos de Adecuación de Tierras, su correspondiente inscripción y ejercer la inspección, control y vigilancia de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras.

Que según lo establecido en el artículo 4° numeral 18 del Decreto 2364 de 2015, "Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica", dentro de las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, está la de "apoyar el proceso de formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para facilitar su participación en los procesos de planeación y ejecución de planes de desarrollo rural con enfoque territorial".

Que por consiguiente, se procede a certificar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de la competencia otorgada en virtud del artículo 2.14.1.9.2. Decreto 1071 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", reconoció personería jurídica a la Asociación de Usuarios de Aguas del Distrito de Riego o Drenaje El Juncal – "ASOJUNCAL" con domicilio en el Municipio de Palermo, Departamento del Huila, mediante Resolución No. 0480 del 26 de noviembre de 1986.

Que mediante la Resolución N° 00526 del 10 de julio de 2002, se aprobó la reforma total de estatutos y se adoptó la razón social **Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Mediana Escala El Juncal-**"ASOJUNCAL"

Que de conformidad con los estatutos vigentes de la Asociación, la misma es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, constituida por quienes pertenecen a esta zona de influencia.





La Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Mediana Escala El Juncal-"ASOJUNCAL" tiene por objeto recibir, operar, conservar, rehabilitar y en general administrar las obras que conforman el Distrito de Adecuación de Tierras de Mediana Escala "ASOJUNCAL" para obtener el máximo beneficio del mismo.

Que según consta en las Actas N° 25 de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 6 de abril de 2018, N°121 de Junta Directiva Ordinaria, celebrada el 10 de abril de 2018 y la N°131 de Junta Directiva Extraordinaria celebrada el 2 de agosto de 2018, se eligió la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años a partir del 2 de agosto de 2018 hasta el 1 de agosto de 2020, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos vigentes, quedando conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES PRINCIPALES		CARGO
LAZARO SALAZAR MEDINA	C.C. 4.922.473	PRESIDENTE
TEODULO COLLAZOS GARCÍA	C.C. 12.145.087	VICEPRESIDENTE
MARIA DOLLY CAMACHO DE OCHOA	C.C. 36.154.935	SECRETARIA
DAGOBERTO CORTES	C.C. 83.087.266	VOCAL
SONIA PATRICIA HERMIDA BAHAMON	C.C. 55.151.750	VOCAL
JAVIER SOLANO PERDOMO	C.C. 7.688.366	VOCAL
MANUEL CERQUERA ZULETA	C.C. 12.109.389	VOCAL

Que según consta en el acta N°. 25 de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 6 de abril de 2018, se eligió como Fiscal, para un período de dos (2) años, al señor **JESUS ADOLFO CAVIEDES RODRIGUEZ**, identificado con C.C. 12.126.549

Que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos vigentes de la Asociación, el Representante Legal es el señor JOSE LIBARDO LOSADA FARFÁN, identificado con C.C 7.694.324, en su calidad de Gerente, nombrado según el Acta No. 132 de la Junta Directiva Ordinaria, celebrada el 31 de agosto de 2018, para el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2018 al 30 de abril de 2020.

Esta certificación se expide por solicitud del interesado, en virtud de lo establecido en la Ley 41 de 1993 y en la Resolución 049 de 2016 de la Agencia de Desarrollo Rural y se elabora con base en la documentación que hace parte del expediente que reposa en la Agencia y que fue allegado para el efecto por la Asociación.

Para constancia se expide en Bogotá, a los tres (03) días del mes de enero de 2019.

JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

Proyectó: Alexandra Flórez Rodríguez - Técnico Asistencial Vicapresidencia Integraçión Productiva A 🕈

Revisó: Jhonatan Alvarez - Vicepresidencia de Integración Productivad

Revisó: Edison Javier Bravo Mira - Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva



